

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«Año de la recuperación y consolidación d»

SEÑORES:

Directores de las Instituciones Educativas Públicas de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria del ámbito de la UGEL Vilcas Huamán.

Presente.-

ASUNTO : Facilidades para la compensación de horas dejadas de laborar entre el 26 de noviembre 2025 y 15 de diciembre de 2025.

REF. : a) OFICIO MÚLT. N° 030-2025-GRA/GG-GRDS-DREA-OA.
b) OFICIO MÚLT. N° 042-2025-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED.

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., con la finalidad de expresarle mi cordial saludo; y a la vez en atención a los documentos de referencia b), la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada del MINEDU, comunica sobre la suscripción del Acta de Dialogo entre el Ministerio de Educación (MINEDU) y los dirigentes sindicales de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación (FENTASE), llevada a cabo el 15 de diciembre de 2025; señalando lo siguiente:

(...) podrán brindarse las facilidades necesarias para la compensación de las horas no laboradas por aquellos servidores pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que no asistieron a sus centros de trabajo entre el 26 de noviembre al 15 de diciembre de 2025. La compensación deberá efectuarse con la prestación efectiva de servicios, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario; es decir, hasta el 16 de marzo de 2026. En consecuencia, de brindar dichas facilidades y de cumplirse con la compensación, no correspondería la imposición de acciones económicas y administrativas (...)".

En ese sentido, se exhorta a los directores (as) de las instituciones educativas; dar cumplimiento a la compensación de las horas no laboradas por aquellos servidores pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que no asistieron a sus centros de trabajo entre el 26 de noviembre al 15 de diciembre de 2025, **siendo el plazo límite para la compensación el 16 de marzo del 2026.**

En ese contexto, es preciso indicar que, está bajo su responsabilidad informar de manera oportuna, la relación del personal que **no recupera las horas no laboradas**, para proceder con el descuento respectivo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:
WALTER MEDINA LIZARBE
DIRECTOR**

WML/rpv
Distribución:
IE Inicial
IE Primaria
IE Secundaria





Norma de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Ayacucho, 29 de Diciembre del 2025

OFICIO MULTIPLE N° 000030-2025-GRA/GG-GRDS-DREA-OA

Señores:

Mg. JHONY RUTH PALOMINO GUTIÉRREZ

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cangallo

Dra. DORIS SALOMÉ VALDIVIA SANTOLALLA

Directora (e) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga

Mg. HÉCTOR AUGUSTO FERIA MACIZO

Director (e) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos

Mtro. EDGAR JULIO MENESES GAVILÁN

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta

Mg. ALFREDO PRADO BARZOLA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de La Mar

Mg. ROSARIO PILAR PORTAL SIHUIN

Directora (e) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lucanas

Mg. RUFO MARIANO LUJAN DE LA TORRE

Director (e) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas

Mg. JUAN CELESTINO HUACHACA COLLAO

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Páucar del Sara Sara

Dr. MARCELINO LEÓN OSCCO

Director (e) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sucre

Dr. BLAS RUPERTO ANDRADE TAPAHUASCO

Director (e) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Víctor Fajardo

Dr. WALTER MEDINA LIZARBE

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Vilcas Huamán

Asunto : Sobre proceso de compensación de horas dejadas de laborar entre el 26 de noviembre de 2015 y 15 de diciembre de 2025

Referencia : Oficio Múltiple N.º 00042-2025-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED

Me dirijo a ustedes con el cordial saludo de siempre para hacerles llegar el documento de referencia a), emitido por la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada del MINEDU, mediante el cual comunica sobre la suscripción del Acta de Dialogo entre el Ministerio de Educación (MINEDU) y los dirigentes sindicales de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación (FENTASE) llevada a cabo el 15 de diciembre de 2025, en el que se acordó mitigar los efectos derivados de la participación de los trabajadores que se desplazaron durante el 26 de noviembre de 2015 al 15 de diciembre de 2025, señalando:

"(...), considerando la suspensión de la medida de lucha y con el propósito de garantizar la continuidad del servicio educativo y el normal funcionamiento de las instituciones, se comunica que podrán brindarse las facilidades que resulten necesarias para la compensación de las horas no laboradas por aquellos servidores pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que no asistieron a sus centros de trabajo entre el 26 de noviembre al 15 de diciembre de 2025. La compensación podrá efectuarse con la prestación efectiva de servicios, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario; es decir, hasta el 16 de marzo de 2026. En consecuencia, les agradeceré brindar dichas facilidades, y de cumplirse con la compensación, no correspondería la imposición de acciones económicas y administrativas."





**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana**

En ese sentido, mediante la presente se les exhorta dar cumplimiento al proceso de compensación de las horas no laboradas por aquellos servidores pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que no asistieron a sus centros de trabajo entre el 26 de noviembre al 15 de diciembre de 2025, **con la compensación de horas en un plazo máximo de noventa (90) días calendario; es decir, hasta el 16 de marzo de 2026; caso contrario correspondería la imposición de acciones económicas y administrativas.**

El presente documento se suscribe en ejercicio de las facultades delegadas por el **Director Regional de Educación de Ayacucho** conforme la **Resolución Directoral Regional Sectorial N.° 00550-2025-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR** del 18 de marzo de 2025.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:
NESTOR CHOQUELLAHUA PALOMINO
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III**

NCP/dtq
cc.:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERU

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección General de Gestión Descentralizada

Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 15 de diciembre de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00042-2025-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED

Señores(as) Directores(as)
Direcciones Regionales de Educación
Gerencias Regionales de Educación
Presente. -

Asunto : Facilidades para la compensación de horas dejadas de laborar entre el 26 de noviembre 2025 y 15 de diciembre 2025.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en atención a que, en el marco de las coordinaciones sostenidas los días que van desde el 26 de noviembre de 2025 al 15 de diciembre de 2025, entre el Ministerio de Educación (MINEDU) y los dirigentes sindicales de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación (FENTASE), el 15 de diciembre de 2025 se suscribió un Acta de Diálogo, en la que se recogen propuestas y compromisos, acordándose la suspensión de las medidas de lucha indefinida.

Asimismo, en la reunión sostenida para la suscripción del acta, se acordó con dicha organización sindical mitigar los efectos derivados de la participación de los trabajadores que se desplazaron durante los días antes señalados.

En ese sentido, considerando la suspensión de la medida de lucha y con el propósito de garantizar la continuidad del servicio educativo y el normal funcionamiento de las instituciones, se comunica que podrán brindarse las facilidades que resulten necesarias para la compensación de las horas no laboradas por aquellos servidores pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que no asistieron a sus centros de trabajo entre el 26 de noviembre 2025 y 15 de diciembre 2025. La compensación podrá efectuarse con la prestación efectiva de servicios, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario; es decir, hasta el 16 de marzo de 2026. En consecuencia, les agradeceré brindar dichas facilidades, y de cumplirse con la compensación, no correspondería la imposición de acciones económicas y administrativas.

Finalmente, se solicita remitir el presente documento a las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, de las Unidades de Gestión Educativa Local, Escuelas Militares, Escuelas Superiores e Institutos de su jurisdicción con la finalidad que, en el marco de sus competencias, adopten las medidas necesarias para su implementación.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



MUÑOZ PORTUGAL Ricardo
Manuel FAU 20131370998
soft

Seleccionar Cargo

Firmado Digitalmente

En señal de conformidad
2025/12/15 17:23:43

RICARDO MANUEL MUÑOZ PORTUGAL

Director (e)

Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada
Dirección General de Gestión Descentralizada

EXPEDIENTE: DAGED2025-INT-1165525

CLAVE: F322D2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio
San Borja, Lima 41
T: (511)615 5800